



Municipalidad  
de San Isidro

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274**

San Isidro, 12 NOV. 2010

**VISTO:** El Informe N° 327-2010-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 135-0830-SLSG-GAF/MSI de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 1229-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 1229-2010-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones pone en conocimiento a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales que con fecha 08.nov.2010, se convocó en el SEACE el Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 058-2010-CE/MSI "Contratación del Servicio de Multicopiado de Mini CD's", y al proceder anexar las Bases involuntariamente se registro otro archivo;

Que, en ese contexto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "La convocatoria de las Licitaciones Publicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que deben publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado bajo sanción de nulidad;

Que, de otro lado el artículo 22° del acotado Reglamento señala que "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regula el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento.

Que, tal como se advierte, se habría configurado una de las causales previstas en el artículo. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado para que el Titular de la Entidad declare de oficio la nulidad del proceso, como es el contravenir las normas legales o prescindir de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria;

Que, estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo de lo estipulado en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 058-2010-CE/MSI "Contratación del Servicio de Multicopiado de mini CD's", debiéndose retrotraer el proceso a la etapa de convocatoria.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales haga de conocimiento de la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité Especial a cargo del proceso de selección mencionado y su correspondiente publicación en el SEACE.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Antonio Meier Cresci*  
**E. ANTONIO MEIER CRESCI**  
Alcalde

